

Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR

Quito, 16 de Marzo de 1998

Señor doctor
Ignacio Vidal Maspons
Superintendente de Compañías
Presente.-

Ref: Cesión de Participaciones
Gerflores Cía. Ltda.

50816

16.3.98
1740

De mis consideraciones;

Pieter van der Deijl, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía GERFLORES CIA. LTDA., me permito adjuntar la segunda copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada ante la Notaria Segunda de este cantón, Dra. Ximena Moreno de Solínes e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 6 de marzo de 1998, por medio de la cual el Sr. Gerard van der Deijl ha cedido 11.000 participaciones de S/. 10.000 cada una, a favor de la compañía de nacionalidad holandesa GERARD VAN DER DEIJL B.V. Finalmente, se ha procedido a realizar la correspondiente inscripción en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía.

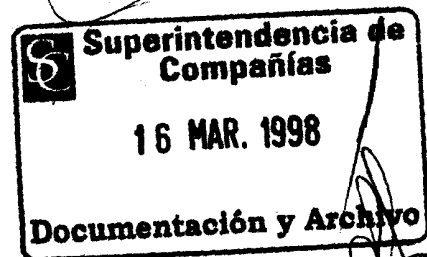
Debidamente autorizado, firma su abogado patrocinador.

Atentamente,

Andrés Fernández-Salvador C.
Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula N° 3069

CON FECHA 26-MAR-98,
ENVIA CARTA ACLARATORIA
SOBRE LA CALIDAD DE LA CIA.
CESIONARIA.

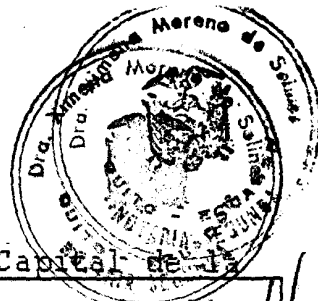
26-03-98





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cd.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los N U E V E (9) días del
mes de E N E R O de
CESION DE PARTICIPACIONES de mil novecientos
DE COMPAÑIA GERFLORES CIA noventa y ocho, an-
LTDA. te mí doctora Xime-
QUE OTORGA: na Moreno de Soli-
CONYUGES SR. GERARDUS VAN nes, Notaria Segun-
DER DEIJL Y SRA. GERRITJO da del Cantón Quito
DE LEEUW DE VAN DER DEIJL comparecen a la ce-
A FAVOR DE: lebración de la pre-
CIA. GERARD VAN DER DEIJL sente escritura por
B.V. una parte el señor
doctor Andrés Fer-
CUANTIA: S/.110'000.000,00 nández Salvador
Dí 3 copias Chauvet, de estado
civil casado, en su
calidad de Apodera-
do Especial de los
cónyuges señor Gerardus van der Deijl y señora Gerritjo
de Leeuw de van der Deijl, según consta del documento
que se agrega; por una parte y, por otra parte el mismo
Doctor Andrés Fernández Salvador Chauvet, en su calidad
de Apoderado Especial de la Compañía GERARD VAN DER
DEIJL B.V., según consta del documento que se agrega.
El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a
quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

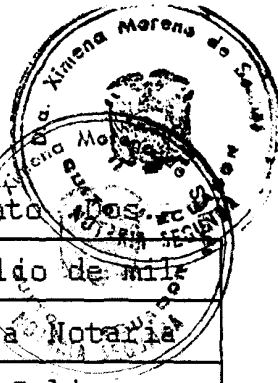
1 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase hacer constar una de la cual conste la
3 siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía
4 GERFLORES CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas : PRIMERA: COMPARECIENTES.-

6 Comparecen a la celebración de la presente escritura
7 pública, por una parte el Señor Gerardus van der Deijl
8 y su cónyuge, la señora Gerritjo de Leeuw de van der
9 Deijl, debidamente representados por el Doctor Andrés
10 Fernández-Salvador, según se desprende del Poder
11 Especial que se adjunta como documento habilitante,
12 ambos por sus propios y personales derechos y por los
13 que representan en la sociedad conyugal por ellos
14 formada, propietarios de once mil participaciones
15 sociales de diez mil sucres cada una, en la compañía
16 GERFLORES CIA. LTDA., en calidad de cedentes, y; por
17 otra, la compañía Gerard van der Deijl B.V., de
18 nacionalidad holandesa, debidamente representada por el
19 Doctor Andrés Fernández-Salvador Chauvet, como la
20 cesionaria, según se desprende del Poder Especial que se
21 agrega a este instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos

22 punto Uno. Mediante escritura pública celebrada ante el
23 Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, doctor
24 Roberto Arregui Solano, el veinte y tres de abril de mil
25 novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el
26 Registro Mercantil de Cantón Quito el diez y ocho de
27 mayo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



compañía GERFLORES CIA. LTDA. - Dos punto
Mediante escritura pública de fecha ocho de julio de mil
novecientos noventa y siete, otorgada ante la Notaría
Segunda de este cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines y
debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha
veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y
siete, la compañía GERFLORES CIA. LTDA. aumentó el
capital social a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE
SUCRES (S/. 200'000.000).- Dos punto Tres. La Junta
General Extraordinaria y Universal de Socios de la
Compañía, en sesión realizada el veinte y cuatro de
diciembre de mil novecientos noventa y siete, autorizó
al señor Gerardus Van der Deijl la cesión y
transferencia de once mil participaciones sociales de
su propiedad en la compañía GERFLORES CIA. LTDA., a
favor de la compañía Gerard van der Deijl B.V. de
nacionalidad holandesa.- TERCERA: CESION.- Con base en
los antecedentes antes mencionados, el señor Gerardus
Van der Deijl y su cónyuge, a través de su mandatario
común, venden, ceden y transfieren de manera libre y
voluntaria por su valor nominal, once mil
participaciones de diez mil sucres cada una, con todos
los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que
en calidad de socio posee en la empresa GERFLORES CIA.
LTDA., a favor de la compañía Gerard van der Deijl B.V.
quien a través de su mandatario compra y acepta la
cesión y transferencia de las participaciones sociales
antes mencionadas, dejando expresa constancia que se

trata de una inversión extranjera directa. Los

comparecientes dejan expresa constancia de que el Señor
Pieter van der Deijl renunció a su derecho de compra y
suscripción preferente a favor de la cesionaria. **CUARTA:**

DECLARACIONES. El Señor Gerardus van der Deijl y su
cónyuge, en unidad de acto declaran que sobre las
participaciones objeto del presente instrumento, no pesa
ningún gravamen ni limitación de enajenar y que, por lo
tanto, las transfieren completamente saneadas; igualmente
declara expresamente que se encuentran plenamente
facultado para otorgar estas transferencias de
participaciones. **QUINTA: CAPITAL DE LA COMPAÑIA.**

Perfeccionada la presente cesión de participaciones, se
procederá a la inscripción respectiva en el Libro de
Socios y Participaciones de la Compañía y, practicado
ésto, el capital social suscrito y pagado de la compañía
estará integrado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital suscrito	Número de acciones
Gerard van der Deijl B.V.	110'000.000	11.000
Pieter Van der Deijl	90'000.000	9.000
TOTALES	200'000.000	20.000

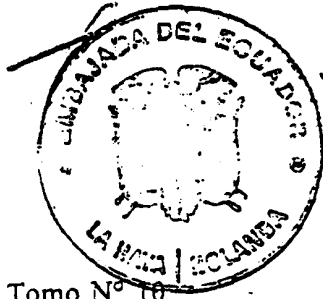
SEXTA.- INSCRIPCION: El señor Registrador Mercantil del
Cantón Quito, se servirá sentar razón referente al
otorgamiento de la presente escritura pública, al margen
de la inscripción de la escritura de constitución de la
Compañía GERFLORES Cia. Ltda.; igualmente, el señor
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, sentará la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 razón respectiva al margen de la escritura de
2 constitución.- Usted señor Notario se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilo y de ley necesarias para
4 la plena validez del presente instrumento. firmado).-
5 Andrés Fernández Salvador Chauvet. - Matrícula
6 Profesional número tres mil sesenta y nueve del Colegio
7 de Abogados de la ciudad de Quito".- Hasta aquí la
8 minuta que queda elevada a escritura pública con todo
9 el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mí
10 la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de
11 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Doctor Andrés
12 Fernández Salvador Chauvet.- Cédula de Ciudadanía núme-
13 ro ciento setenta seiscientos treinta y siete cuatrocien-
14 tos setenta y ocho cero.- firmado).- Doctora Ximena Mo-
15 reno de Solines. Notaria Segunda. A CONTINUACION
16 VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Tomo N° 10
 Página N° 11
 Poder Especial N° 11/97

EMBAJADA DEL ECUADOR
 EN LOS PAÍSES BAJOS

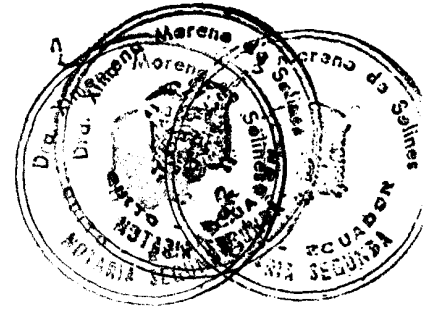


PODER ESPECIAL

En la Ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Efraín Baus Palacios, Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada del Ecuador en Holanda, ~~comparece~~: el señor Gerardus van der Deijl, con pasaporte número NO1706231, y su cónyuge Sra. Gerritje de Leeuw van der Deijl, con domicilio en la ciudad de Noordwijk, Holanda, plenamente capaces; a quienes de conocer doy fé, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, y manifiestan su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a fin de, por el presente instrumento, nombrar y constituir al Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet, del Estudio Jurídico Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, abogado con domicilio en Av. Amazonas 477 y Roca, Quito, Ecuador, ~~como su Mandatario~~ y, por lo tanto, por medio del presente instrumento se le autoriza y faculta para que realice en su nombre y representación lo siguiente: 1) Comparecer y asistir con voz y voto a las Juntas Generales de socios, sean ordinarias o extraordinarias y ejercer sin limitación alguna todos los derechos que como socios les corresponden en la compañía GERFLORES CIA.LTDA. 2) ~~Comparecer~~ y celebrar como cedente, mediante escritura pública, un contrato de cesión y transferencia de participaciones por el cual ceden y transfieren 11.000 participaciones de \$10.000 cada una, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana GERFLORES Cia. Ltda., a favor de la compañía Gerard van der Deijl B.V., de nacionalidad holandesa; negociar, acordar y recibir de la cesionaria el precio sobre las mismas en los montos, plazos y formas que se consideren apropiados. De la misma manera, quedan facultados para en forma individual o conjunta, suscribir todos los documentos que resulten de esta cesión, como certificados de aportación, actas, comunicaciones a las entidades públicas ecuatorianas, y, en general realizar las demás formalidades necesarias para la perfección de la cesión antes referida. 3) El Mandatario queda facultado para delegar este Poder total o parcialmente a una o más personas. Al delegar este Poder quedará entendido que el Mandatario reserva para sí la autoridad otorgada para el ejercicio del mismo cuando lo estime necesario no obstante la delegación, excepto cuando manifieste expresamente que no se reserva dicha autoridad. Este Poder tendrá vigencia hasta la ejecución del Mandato o....



EMBAJADA DEL ECUADOR
EN LOS PAISES BAJOS

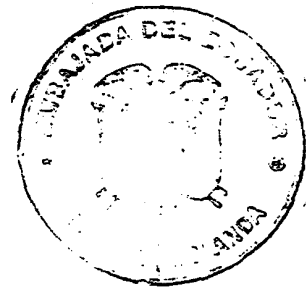


que sea legalmente revocado por escrito. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fué por mí, integradamente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fé.-----

- f) Gerardus van der Deijl
- f) Gerritje de Leeuw van der Deijl
- f) Efraín BAUS PALACIOS

Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Poderes de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Holanda, en el Tomo número 10, página once, con el número 11/97.

Efraín Baus Palacios
Encargado de las Funciones Consulares





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista

en el Artículo primero, del Decreto numero dos mil
treientos ochenta y seis, publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el
Articulo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento
que antecede es igual al original que me fue presentado
en dos fojas utiles y en esta fecha y que contiene el
Poder Especial que otorga el señor GERARDUS VAN DER
DEIJL y señora GERRITSE DE LEEUW VAN DER DEIJL a favor
del Doctor ANDRES FERNANDEZ-SALVADOR. Para cumplir con
las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a
siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-

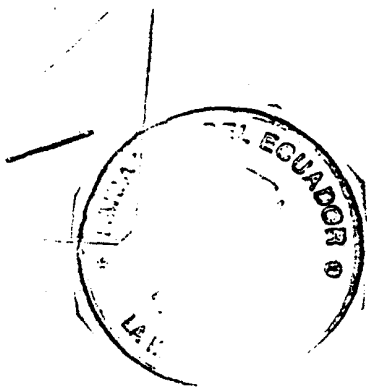
Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
Segunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del Doctor
Andrés Fernandez-Salvador, protocolizo en mi Registro de
Escrituras Publicas del año en curso, en tres fojas
utiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito,
a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-
Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.-

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a
siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





Tomo N° 10
Página N° 10
Poder Especial N°10/97



EMBAJADA DEL ECUADOR
EN LOS PAISES BAJOS



PODER ESPECIAL

En la Ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Efraín Baus Palacios, Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada del Ecuador en Holanda, comparece: ~~el señor~~ Gerardus van der Deijl, con pasaporte número NO1706231, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Gerard van der Deijl B.V., de nacionalidad holandesa, con domicilio en la ciudad de Noordwijk, Holanda, plenamente capaz; a quien de conocer doy fé, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, y manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a fin de, por el presente instrumento, nombrar y constituir al Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet, del Estudio Jurídico Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, abogado con domicilio en Av. Amazonas 477 y Roca, Quito, Ecuador, como sus Mandatario y, por lo tanto, por medio del presente instrumento se le autoriza y faculta para que realice en nombre y representación de su representada lo siguiente: 1) Comparecer y celebrar como cesionaria, mediante escritura pública, un contrato de cesión y transferencia de participaciones por el cual su representada adquiere 11.000 participaciones de \$.10.000 cada una, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana GERFLORES Cía. Ltda., de propiedad de los cónyuges cedentes señor Gerardus van der Deijl y Sra. Gerritje de Leeuw van der Deijl; negociar, acordar y pagar a los cedentes el precio sobre las mismas en los montos, plazos y formas que se consideren apropiados. De la misma manera, quedan facultados para en forma individual o conjunta, suscribir todos los documentos que resulten de esta cesión, como certificados de aportación, actas, comunicaciones a las entidades públicas ecuatorianas, y, en general realizar las demás formalidades necesarias para la perfección de la cesión antes referida. 2) Comparecer y asistir con voz y voto a las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias y ejercer sin limitación alguna todos los derechos que como socia le correspondan a su representada en la compañía GERFLORES Cía. Ltda. 3) El Mandatario queda facultado para delegar este Poder total o parcialmente a una o más personas. Al delegar este Poder quedará entendido que el Mandatario reserva para sí la autoridad otorgada para el ejercicio del mismo cuando lo estime necesario no obstante la delegación, excepto cuando manifieste expresamente que no se reserva dicha autoridad. Este Poder tendrá vigencia hasta la ejecución del Mandato o....



5v

EMBAJADA DEL ECUADOR
EN LOS PAÍSES BAJOS



2./.....

que sea legalmente revocado por escrito. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fué por mí, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fé.-----

- f) Gerardus van der DEIJL
- f) Efraín BAUS PALACIOS

Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Poderes de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Holanda, en el Tomo número 10, página diez, con el número 10/97.

Efraín Baus Palacios
Encargado de las Funciones Consulares



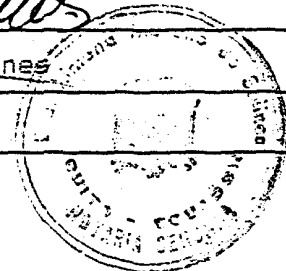


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad que me confiere
en el Artículo primero, del Decreto numero dos
trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
abril de mil novecientos sesenta y ocho, que amplio el
Articulo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento
que antecede es igual al original que me fue presentado
en dos fojas utiles y en esta fecha y que contiene el
Poder Especial que otorga la compaña GERARD VAN DER
DEIJL S.V. a favor del Doctor ANDRES FERNANDEZ-SALVADOR.
Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,
guardo en mi protocolo copia autentica de dicho
documento. Quito, a siete de enero de mil novecientos
noventa y ocho.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de
Solines, Notaria Segunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A
petición del Doctor Andres Fernandez-Salvador,
protocolizo en mi Registro de Escrituras Publicas del
año en curso, en tres fojas utiles y en esta fecha el
documento que antecede. Quito, a siete de enero de mil
novecientos noventa y ocho.- Firmado.- Doctora Ximena
Moreno de Solines.-
Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a
siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



GERFLORES CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS
- 24 de diciembre de 1997 -**

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de diciembre de 1997, a las 15:00 horas, en las oficinas del estudio jurídico Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, ubicado en la Av. Amazonas 477 y Roca, Edif. Río Amazonas, ofc. 811, 8vo piso, se reúnen los siguientes socios de la compañía GELFLORES CIA. LTDA., con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria de socios:

Accionista	Representante	Capital suscrito y pagado	Número participaciones
Pieter van der Deijl	Pablo Iturralde S.	90'000.000,00	9.000
Gerardus van der Deijl	Andrés Fernández-Salvador C.	110'000.000,00	11.000
TOTALES		200'000.000,00	20.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Sesión Universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión y transferencia de participaciones.

Por decisión de los presentes actúa como Presidente Ad-Hoc el Lcdo. Pablo Iturralde Sevilla y, como Secretario Ad-Hoc, el Doctor Andrés Fernández-Salvador Chauvet. La Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se trate y resuelva el orden del día, el mismo que se pone a consideración de la Junta.

1. Cesión y transferencia de participaciones.

Los presentes autorizan por unanimidad al Sr. Gerardus van der Deijl - quien comparece a través de su mandatario el Dr. Andrés Fernández-Salvador C. -, ceda y transfiera la totalidad de las participaciones de su propiedad a favor de la compañía Gerard van der Deijl B.V., de nacionalidad holandesa.

Se da la expresa constancia de que el Sr. Pieter van der Deijl ha renunciado a su derecho de compra y suscripción preferente, en favor de la mencionada compañía.

Los socios declaran y aceptan que como consecuencia de esta cesión y transferencia de participaciones, el Certificado de Aportación no negociable emitido en su oportunidad a favor del cedente, se anulará y, a su vez, autorizan mediante el consentimiento que antecede, para que el cedente y cesionario celebren en un solo acto la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones y realicen las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

PF.S.

A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 16:00 horas



[Signature]
 Pablo Murralde S.
 Presidente Ad-Hoc

[Signature]
 Andrés Fernández-Salvador C.
 Secretario Ad-hoc

[Signature]
 Pablo Murralde S.
 Mandatario
 Pieter van der Deijl

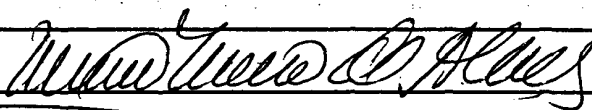
[Signature]
 Andrés Fernández-Salvador C.
 Mandatario
 Gerard van der Deijl

CERTIFICADO: Es fiel copia del
 original

[Signature]
 Secretario Ad-Hoc.

Se otorgó ante

mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de Enero
de mil novecientos noventa y ocho.

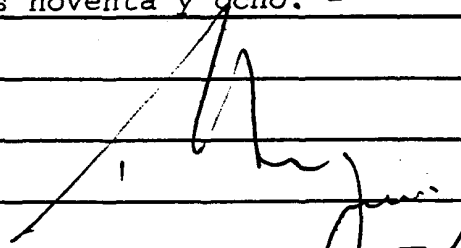


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Al margen de la escritura pública de Constitución
de la compañía "GERFLORES CIA.LTDA." celebrada en esta
Notaria el veintitres de abril de mil novecientos noventa
y dos, tomé nota de la presente escritura de Cesión de -
Participaciones. - Quito, quince de enero de mil novecien
tos noventa y ocho. -


Dr. Rober
NOTARIO




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

- 8 -



CON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 961. del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. a fs 1438 Vta., tomo 123, correspondiente a la constitución de la Compañía GERFLORES COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones .- Quito, a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-
EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





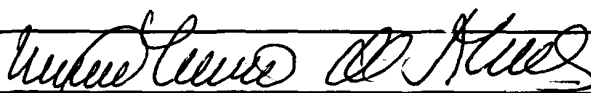
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
8 ocho fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere a
9 la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA GERFLORES
10 CIA. LTDA., QUE OTORGA CONYUGES SR. GERARDUS VAN DER
11 DEIJL Y SRA. GERRITJO DE LEEUW DE VAN DER DEIJL, A FAVOR
12 DE GERARD VAN DER DEIJL B.V. Y SUS RESPECTIVAS RAZONES.
13 - Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,
14 guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho
15 documento. Quito, a doce de Marzo de mil novecientos
16 noventa y ocho. firmado).- Doctora Ximena Moreno de
17 Solines. Notaria Segunda.
18
19
20 RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Doctor
21 Andrés Fernández Salvador, protocolizo en mi Registro de
22 Escrituras Públicas del año en curso, en nueve fojas
23 útiles y en esta fecha, el documento que antecede.
24 Quito, a doce de Marzo de mil novecientos noventa y
25 ocho. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
26 Notaria Segunda.
27
28 Se protocolizó ante

mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,

firmada y sellada en Quito, a doce de marzo de mil
novecientos noventa y ocho.


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

